A LA MESA DEL CONGRESO

El Grupo Parlamentario Plural, a instancias de la diputada de Junts per Catalunya Laura Borràs i Castanyer, retira la propuesta número 1 del escrito con número de registro 67666, y suscribe las propuestas número 2 y 3 del mismo documento sobre PROPUESTAS para prorrogar el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2., en los términos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre.

Congreso de los Diputados, a 28 de octubre de 2020

Laura Borràs i Castanyer
Junts per Catalunya
Portavoz adjunta Grupo Parlamentario Plural

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
28 OCT. 2020 14:48:29
Entrada 67673

A LA MESA DEL CONGRESO

DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Plural, a instancias de los diputados del Partit Demòcrata y al amparo de lo establecido en el artículo 162.3 del Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate ante el Pleno las siguientes PROPUESTAS para prorrogar el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2., en los términos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre.

C.DIP 67666 28/10/2020 13:56

Congreso de los Diputados, a 28 de octubre de 2020

Portavoz GP Plural

Ferran Bel i Accensi

Diputado

PROPUESTAS sobre el alcance y las condiciones de la autorización solicitada por el Gobierno al Congreso de los Diputados para prorrogar el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en los términos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre

PROPUESTA 1

MODIFICACIÓN DEL apartado Segundo

Segundo.

La prórroga se extenderá desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del **día 9 de marzo de 2021.**

Justificación

La declaración del estado de alarma no es una cuestión baladí, ya que afecta directamente a la minoración de derechos fundamentales, por lo que dictar una prórroga por seis meses es sin duda excesivo y este período debe reducirse.

No obstante, de acuerdo con la opinión generalizada entre los expertos, para hacer frente a la pandemia, los gobiernos van a necesitar disponer de una flexibilidad suficiente como para adoptar las medidas adecuadas en cada momento, ello invita a que el estado de alarma no deba renovarse al los 15 días, ni al mes o mes y medio, ya que la necesidad de hacer frente a la pandemia sin disponer de la vacuna va para largo.

Por otra parte, en la perspectiva de tener unas elecciones en Catalunya a mediados de febrero, conviene que la prórroga o no del estado de alarma no afecte a la eficacia de las decisiones que deban adoptarse para hacer frente al COVID.

PROPUESTA 2

ADICIÓN DE UN APARTADO SEPTIMO

Séptimo

El artículo 14 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, quedará redactado como sigue:

C.DIP 67666 28/10/2020 13:56

Artículo 14. Rendición de cuentas.

En caso de prórroga, el Presidente del Gobierno comparecerá cada dos meses ante el Pleno del Congreso de los Diputados para dar cuenta de la aplicación de las medidas previstas en este real decreto y el Ministro de Sanidad quincenalmente ante la Comisión de Sanidad y Consumo.

Justificación

La declaración del estado de alarma afecta directamente a la minoración de derechos fundamentales, por lo que será necesario que el propio Presidente del Gobierno comparezca periódicamente ante el Pleno para dar cuenta de su aplicación.

C.DIP 67666 28/10/2020 13:56

PROPUESTA 3

ADICIÓN DE UN APARTADO OCTAVO

Octavo
1. El Gobierno, en el plazo máximo de 2 meses, procederá a prorrogar la vigencia de las medidas adoptadas para la protección del empleo y del trabajo autónomo, en caso de suspensión o limitación de actividad, establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, hasta la finalización del estado de alarma y de sus prórrogas sucesivas, si las hubieren.

2. En el mismo plazo establecido en el apartado anterior, el Gobierno aprobará un Plan de choque para el mantenimiento del tejido productivo y empleo de actividades gravemente afectadas por la suspensión o limitación de actividad, así como por la pérdida significativa de facturación, el cual incluirá el otorgamiento de subvenciones a fondo perdido destinadas al pago parcial de alquileres y gastos fijos de infraestructuras de actividad económica con viabilidad futura.

Justificación
La declaración del estado de alarma comporta una grave incertidumbre sobre el normal funcionamiento de la actividad económica, por lo que es preciso determinar lo antes posible el apoyo que el Gobierno está dispuesto a prestar para el mantenimiento de tejido productivo y empleo.